

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Gobierno de la Provincia

CIRCULAR

674

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, dice a este Gobierno lo siguiente:

«A petición del Presidente de la Federación Nacional de Obreros y Empleados municipales ruego a Vucencia encarezca a los Ayuntamientos de su jurisdicción den facilidades compatibles con las necesidades de los servicios a los Empleados y Obreros propios que deseen asistir al Congreso que dicha Asociación celebrará en Córdoba los días 7 al 12 del próximo marzo».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia a quienes encarezco faciliten los debidos permisos a aquellos de sus empleados que los soliciten para asistir al Congreso aludido.

Logroño, 1.º de marzo de 1933.—El Gobernador interino, *Domingo Martínez Moreno*.

### ESTRICNINA

675

Con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, concedo autorización a don Jacinto Garrigosa Ceniceros, vecino de esta capital, para que pueda echar estriquina en el vedado de caza titulado «Dehesa de Lardero», sito en término de Lardero, por un plazo que no podrá exceder de diez días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de evitar toda posible desgracia.

Logroño, 1.º de marzo de 1933.—El Gobernador interino, *Domingo Martínez Moreno*.

### BUSCAS

El señor Alcalde de Matute participa a este Gobierno que el día 13 del pasado salió de aquella localidad el vecino de la misma Eugenio Benito Casado, en busca de trabajo y sin que hasta la fecha se haya tenido noticia del mismo.

Señas personales: Casado, de oficio cedacero, viste traje de pana roja, chaleco de paño color ceniza y calzado con abarcas de goma de auto.

Encarezco a todas las autoridades dependientes de la mía, su busca y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Gobierno civil.

Logroño, 1.º de marzo de 1933.—El Gobernador interino, *Domingo Martínez Moreno*.

## Administración Central

### Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

665

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Ministerio de 7 de diciembre último, se publica a continuación una relación de los señores Interventores de fondos nombrados por las Corporaciones, con sujeción a las normas consignadas en la convocatoria que publica la «Gaceta» de 9 de dicho mes de diciembre.

Madrid, 25 de febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

RELACIÓN QUE SE CITA

Oviedo: Gijón, don Fermín Fernández Posada.

Madrid: Pozuelo de Alarcón, don Luis Lázaro Marín.

Granada: Baza, don Juan Serena Rubio.

Ciudad Real: Almodóvar del Campo, don Daniel López de Turiso y Moraza.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por no

haber hecho la designación de Interventor de fondos dentro del plazo que señala la Orden de convocatoria de 10 de marzo último y haber dejado, por consiguiente, transcurrir con exceso el plazo reglamentario,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Interventores de los Ayuntamientos que se indican a los señores concursantes que se citan en la relación siguiente.

Madrid, 25 de febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

RELACIÓN QUE SE CITA

Albacete: La Roda, don José María Laullón Alvarez.

Alicante: Crevillente, don Bartolomé Hernández Coma.

Avila: Arévalo, don Daniel López de Turiso y Moraza.

Badajoz: Castuera, don Eugenio Grajera Cordero.

Ciudad Real: Miguelturra, don Manuel Casino Argilés.

Coruña: Riveira, don Blas Luis Pardo Castilla.

Málaga: Marbella, don Andrés Causada Montes.

Valladolid: Peñafiel, don José Esteban Eguía.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 25 de febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Avila: Fuentes de Año, don Ladislao Toribio Herrero, Secretario de Vallesa (Zamora).

Idem de Logroño: Rodezno, don Juan José Martínez Delgado, Secretario de Gorga (Alicante).

Idem de Zamora: Pinilla de Toro, don Prócuro Prados González, Secretario de Frumales (Segovia).—Rosinos de Vidriales, don Marcial Lobato Torres, Secretario de Fuente Encalada.

Idem de Zaragoza: Balconchán-Orcajo, don Gervasio Morales García, Secretario de Trasobares.—Valpalmas, don José To-

mas Valero, Secretario de Loriguilla (Valencia).

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 el Ayuntamiento de Ciempozuelos, de esta provincia, cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 3 de noviembre último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para su desempeño en propiedad, al concursante don Rafael González Castell, que actualmente sirve la del Ayuntamiento de Mogue (Valencia).

Madrid, 25 de febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

(Gaceta 26 febrero 1933)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

671

Por la Dirección General del Tesoro Público, se me comunica con fecha 23 del actual, la siguiente Orden:

«Vista la comunicación en que el señor Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Vitoria participa que don Alberto Roig Sánchez, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Haro (Logroño) presentó con fecha 10 de agosto último la baja de su profesión en el Ayuntamiento de dicha población, desde cuya fecha se ausentó sin licencia, no ha vuelto a ella y no ha pagado desde entonces la contribución correspondiente, por lo que estima dicho Colegio que procede la declaración de nulidad de su nombramiento.

Considerando que, según los párrafos 2.º y 4.º del artículo 46 del Reglamento de 26 de julio de 1929, se considera que existe renuncia tácita cuando el Corredor de Comercio colegiado omite el pago de la contribución correspondiente o se ausentare sin licencia por más de un mes de la plaza donde ejerce su oficio.

Considerando que, según el extremo 8.º del artículo 45 de dicho Reglamento, el nombramiento de Corredor caduca por renuncia tácita en los casos previstos en el mencionado Reglamento.

Considerando que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento ha de poner la Junta Sin-

dical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento.

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo 47 en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Haro (Logroño) a favor de don Alberto Roig Sánchez.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Logroño, 27 de febrero de 1933.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

**SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO**  
DELEGACIÓN  
**AGUAS**  
ANUNCIO 641

El Ayuntamiento de Lodosa solicita autorización para elevar del río Ebro un volumen diario equivalente a un caudal continuo de agua de veintinueve litros y medio por segundo de tiempo, con destino al riego del término denominado «Soto del Ramal» en jurisdicción de Lodosa.

La extensión de dicho término es de 29'48 hectáreas y las obras proyectadas son cinco canales de conducción de aguas revestidos, que parten de tres partidos alimentados alternativamente por una tubería de impulsión con caudales respectivos de 30, 25 y 15 litros por segundo de tiempo, elevados con un grupo de electromotor y bomba de 15 caballos de potencia. Los canales tienen capacidad suficiente para el volumen que han de distribuir con destino al riego y para recoger los sobrantes de los terrenos superiores, respectivamente.

Para alojamiento del grupo elevador se proyecta una casa de máquinas de 4 por 6 metros de planta. Completan la distribución canales en tierra con capacidad para un caudal de 25 a 30 litros por segundo de tiempo y se proyectan los cauces de desagüe necesarios y la desviación lateralmente al nuevo regadío de las aguas procedentes de un barranco.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, dentro del plazo de treinta días a

contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante cuyo plazo estará de manifiesto el proyecto.

Zaragoza, 22 de febrero de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Vicente Núñez.

**Junta Provincial del Censo Electoral**

El día cuatro del presente mes de marzo, y hora de las doce, se constituirá esta Junta en sesión pública en la Sala de la Audiencia Provincial al objeto de verificar el escrutinio general para la proclamación de Vocales efectivos y suplentes que han de formar parte de la Junta Provincial Agraria por la circunscripción de esta provincia.

Logroño, primero de marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Filiberto Arrontes.

**Jurados Mixtos de Trabajo de la provincia de Logroño**

**PRIMERA AGRUPACION**

**Jurado Mixto de Trabajo Rural 656**

Reunido este Jurado Mixto el día 23 del actual y con asistencia previa de representaciones patronal y obrera del Municipio a que afectan, acordó aprobar las siguientes Bases para regular el trabajo en las labores agrícolas en el Ayuntamiento de Alesón.

1.ª Se reconocen los fines legales de la «Sociedad de Trabajadores de la Tierra» y de cuantas de su clase se constituyan para pactar colectiva e individualmente.

2.ª Los patronos vienen obligados a acudir en demanda de obreros a la Bolsa de Trabajo legalmente constituida con arreglo a las normas vigentes.

3.ª Los jornales que han de regir serán los siguientes: Mes de enero, 3'50 pesetas; mes de febrero, 4; mes de marzo, 4'50; mes de abril, 5; mes de mayo, 6; meses de junio, julio y agosto, 6'50. Todas estas cantidades se entenderán referidas a pesetas diarias. Este tipo de salarios corresponde a las labores del campo, pues en las faenas de recolección de cereales se ganará 9 pesetas diarias.

Desde la terminación de la recolección de cereales hasta fin de año, exceptuando las labores de vendimia, el jornal será de 3'50 pesetas diarias.

En las faenas de vendimia percibirán los obreros dedicados a cortar uva 6'50 pesetas diarias; los cargadores, 7'50; los del sitio, o sea los que están en la bodega y prensa, 8 pesetas diarias.

La jornada será todo el año y para toda clase de labores la de costumbre.

4.ª Las mujeres y chicos ganarán un 35 por 100 menos que los hombres.

5.ª Se entienden por chicos los comprendidos entre las eda-

des de 14 a 16 años inclusive, y tanto a éstos como a las mujeres no podrán emplearse más que en labores propias de su condición y sexo.

6.ª Las máquinas segadoras, mientras haya obreros parados, no podrán emplearse más que en las labores de sus propietarios, sin que puedan prestárselas unos a otros.

7.ª Deberá cumplirse estrictamente el Decreto de abril de 1931 sobre empleo de braceros. Esto es, que mientras haya obreros parados en la localidad, no podrán los patronos emplear obreros forasteros.

8.ª Si después de salir al trabajo los obreros u obreras tuviesen que suspenderlo por causa de lluvia, se les abonará como mínimo un cuarto de día. Si después de comenzado se suspendiese por idéntica causa, se abonará medio día. Y si por la tarde llegara también a suspenderse después de haber trabajado por la mañana se les abonará jornal entero.

9.ª Los obreros que se empleen en las faenas de poda de viñas pondrá el patrono las tijeras, o en caso contrario, abonará 25 céntimos diarios. Entregarán también al podador dos gavillas de sarmientos.

10.ª Los obreros llamados de año ganarán en los meses de septiembre a febrero 25 céntimos menos y en los meses restantes 50 céntimos menos.

11.ª En caso de enfermedad y tratándose de obreros que lleven al servicio del patrono más de dos años consecutivos, se les abonará como máximo cuatro semanas, exceptuándose las lesiones producidas a mano airada y las enfermedades venéreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento y cumplimiento y a los efectos determinados por el artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos vigente.

Logroño, 25 de febrero de 1933.—El Presidente, Andrés González.

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño**

662

Don Filiberto Arrontes González, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño y del Tribunal Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por el mismo se ha dictado la siguiente

**SENTENCIA**

«En la ciudad de Logroño, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y tres; reunido el Tribunal Contencioso-Administrativo para la votación de sentencia en el recurso interpuesto por don Eduardo Ibáñez contra acuerdo del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada sobre suspensión de sueldo; y

1.º Resultando: Que por providencia del Alcalde de Santo Domingo de la Calzada se ordenó en 19 de mayo de 1932, se apercibiese e incoase expediente gubernativo al Jefe de Policía diurna don Eduardo Ibáñez por

estancia en horas de servicio y fuera de ellas, de uniforme en los establecimientos públicos de bebidas; y tramitado el correspondiente expediente, y concedida audiencia por cinco días al expedientado, contestó con el correspondiente escrito de alegaciones o descargos, y se acordó por el Alcalde en 17 de junio apercibirle y suspenderle de sueldo por cinco días; y notificado este acuerdo se presentó recurso de reposición que no fué resuelto, y en sesión celebrada en 30 de septiembre se dió cuenta al Ayuntamiento de dicha providencia.

2.º Resultando: Que en 23 de agosto último se presentó ante este Tribunal, por el señor Ibáñez, escrito interponiendo el correspondiente recurso contencioso-administrativo en el que, tramitado en forma, se formalizó por el recurrente la demanda con la súplica de que se declarase nulo el expediente instruido, por reunir las actuaciones las condiciones legales, al no especificarse la falta que ha causado la imposición de la suspensión de cinco días.

3.º Resultando: Que dado traslado al señor Fiscal de lo Contencioso para su contestación, lo hace con la súplica de que se declare la incompetencia de Jurisdicción, o en otro caso se desestime el recurso con imposición de costas.

Visto: Siendo ponente el Vocal don Ladislao Montes Moreno.

Visto: El número 2.º del artículo 48 de la Ley y demás pertinentes al caso.

1.º Considerando: Que estando taxativamente dispuesto en el número y artículo citados en los vistos que las correcciones impuestas a funcionarios públicos sólo son reclamables en vía contenciosa, cuando tales correcciones impliquen la separación de sus cargos y no reuniendo este carácter la impuesta al recurrente, dentro de sus facultades por el Alcalde de Santo Domingo de la Calzada, es de aceptar la excepción alegada por el señor Fiscal y declarar la incompetencia del Tribunal.

2.º Considerando: Que no existen causas para la imposición de costas.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia del Tribunal para conocer del recurso interpuesto por don Eduardo Ibáñez contra providencia del señor Alcalde de Santo Domingo de la Calzada suspendiéndole del percibo de haberes por cinco días, y devuélvase el expediente a la oficina de origen.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Gómez.—Luis García del Moral.—Alfredo Casado.—Ladislao Montes.—Gonzalo Herrero.—Rubricados.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 8 de mayo de 1931, expido y firmo la presente en Logroño, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente Filiberto Arrontes.—P. S. M., Antonio Ruiz.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

## EJERCICIO DE 1932

CUENTA de las Propiedades y derechos de esta Diputación, que yo, don Domingo Martínez Moreno, Presidente de la misma, rindo en cumplimiento de lo prescrito en la regla 52 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 1.º de junio de 1886, de las propiedades y derechos de la Corporación, o sea de todas las fincas rústicas y urbanas, sus productos, impuestos, arbitrios, derechos y acciones que constituyen el patrimonio de esta referida Corporación, como también de los empréstitos y demás cargas que pesan sobre la misma, a saber:

ACTIVO		PESETAS	PESETAS
<b>FINCAS RUSTICAS</b>			
Una heredad en el pueblo de Lardero, radicante en el término titulado «Prado de Salobre», de 24 hectáreas, 10 áreas y 80 centiáreas; linda por Norte, Deogracias Bastida; Sur, Jerónimo René; Este, Herederos de J. Ubis, y Oeste, río; valorada en . . . . .	2.000'—	aislado, sin número; linda por el Norte, línea férrea; Sur, carretera de Burgos; Este, barranco de «Las Fontanillas», y Oeste, heredad titulada «La Diana», en . . . . .	1.535.634'—
Una finca de regadío en Varea, término de «Canicalejo», «Del Rasito» o «Dehesa», de una extensión superficial aproximada de 7 hectáreas, destinada a diversos cultivos, existiendo pies madres de vides americanas, chopos, plantones y árboles frutales. Límites: Mediodía, camino de «Canicalejo»; Saliente, don Juan Grau, río Batán; Norte, río Batán; Poniente, Arsenio Ramírez.		Valor del Palacio Diputación y casa anexa, situadas en la calle de Vara de Rey, números 3 y 3 A., que fueron adquiridas a doña María de Luis Aramayona, según escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Enrique Mora Arenas en 13 de febrero de 1932 . . . . .	639.629'40
Dentro de esta extensión se encuentra una casa para el capataz del Vivero y un pabellón construido para las Colonias Escolares, valorada en . . . . .	109.820'90	Satisfecho por varios gastos escrituras, derechos Registros y otros varios, reseñados en el Capítulo 1.º, artículo 3.º del presupuesto de 1932 . . . . .	47.662'60 3.219.426'—
Una finca, parte de regadío de invierno y parte de secano, existente en los términos de «Valdelanas», «Valdegrúa» y «Lobete», de una extensión superficial aproximada de 10 hectáreas, 83 áreas y 45 centiáreas, cuyos límites son los siguientes: Mediodía, carretera de Zaragoza; Norte, camino de Madre de Dios; Saliente, Eugenio García, paso de servicio, Eugenio Fernández, Nemesio Calvo, Ventura Ochoa y Faustino Romo; Poniente, Pablo Marín, Tomás Ramos, Herederos de don Marcos Martínez, Eugenio Sánchez, Pedro Rosáenz y Anselmo Villarreal. Un río de riego es el límite con las fincas de los señores mencionados en los cinco primeros lugares. Dentro de los linderos marcados se encuentran: Chalet construido para el Reformatorio de Menores; dos casetas pequeñas; una caseta de amarre del cable para el Seminario; una caseta con motor y bomba para suministro de agua al Chalet; una caseta con transformador para la luz del Chalet; una caseta con motor y bomba para el riego de la finca, en . . . . .	251.415'16 363.236'06	<b>VALORES</b>	
<b>FINCAS URBANAS</b>		Seis Títulos Amortizable 4 por 100 1928, depositados en el Banco de España, según resguardo número 27.758; 4 de la serie A, números 64.979 al 82; 2 de la serie B, números 23.933 y 34, propios de la Institución Florensa, importantes en total . . . . .	5.600'—
Solar que fué destinado para la Diputación en la calle de Rodríguez Paterna, números 36 y 38; linda por el Norte, calle de San Gil; Sur, la de San Roque; Este, trujal, que es hoy solar, y Oeste, calle de Rodríguez Paterna, en . . . . .	36.500'—	Una lámina o inscripción intransferible de la Deuda interior 4 por 100, número 1.684, propia de la Diputación, por valor nominal de . . . . .	148.546'88
Un edificio Escuela Normal de Maestras en la calle de Rodríguez Paterna, número 31; linda Norte, casa de Antonio Alonso; Sur, solar de los Herederos de doña Florentina Maya; Este, calle de Rodríguez Paterna, y Oeste, casa del Marqués de la Habana, en . . . . .	60.000'—	Otra ídem número 2.109, propia del Hospital provincial, de . . . . .	49.848'36
Un edificio destinado a Hospital provincial, en la calle del Pósito, sin número; linda al Norte, ribera del Ebro; Sur, calle del Pósito; Este, Plaza del Ebro, y Oeste, calle del Puente, en . . . . .	900.000'—	Otra ídem número 2.108, de la Abadía de Nájera . . . . .	6.280'06
Un edificio destinado para Asilo provincial,		Otra ídem número 2.110, del Emperador de Burgos . . . . .	1.205'08
		Otra ídem número 2.111, de los Hospitales reunidos de Nájera y Emperador Alfonso 7.º . . . . .	14.099'34
		Otra lámina o inscripción intransferible número 1.683, propia del Hospital de la Abadía de Nájera . . . . .	4.720'87
		Otra ídem número 2.107, propia de la Casa Beneficencia . . . . .	21.536'46
		Otra ídem número 2.106, propia de la Casa Expósitos . . . . .	7.663'75
		Otra ídem número 2.112, propia de la Casa Expósitos Alava . . . . .	1.873'37
		Un resguardo de la Deuda pública de Francia del 3 por 100 a favor del Hospital provincial, constituido en depósito en la Société Generale de París, por francos . . . . .	39.533'33
		Un resguardo número 221 de 13 de octubre 1922 de 14 Obligaciones de la Deuda Municipal de Logroño, números 680 al 693, por pesetas . . . . .	7.000'—
		Un resguardo de esta Sucursal del Banco de España de 13 octubre 1922, número 220, y como el anterior, procedente del legado de don Benito Gil Torres, con los efectos siguientes:	
		8 títulos A, 4 por 100 Interior números 613.165 al 72	
		3 títulos C, 4 por 100 Interior números 162.789 al 91	
		1 título D, 4 por 100 Interior número 33.671	
		4 títulos G, 4 por 100 Interior números 34.055 al 58	
		3 títulos H, 4 por 100 Interior números 27.149 al 51	
		importando en total pesetas nominales . . . . .	32.500'—

	PESETAS	
Un resguardo número 16 de 25 acciones del Banco de Crédito Local de España depositadas en el mismo	25.000'—	365.407'50
<b>BIENES MUEBLES</b>		
Vaquería, valor de la misma	26.950'—	
Valor de un caballo y un burro	675'—	
Mobiliario Casa Beneficencia	188.107'48	
Id. Hospital Provincial.	200.218'—	
Id. Gobierno Civil	18.600'—	
Id. Secretaría	8.092'80	
Id. Depositaria	531'30	
Id. Intervención	3.194'10	
Id. Tribunal Contencioso (Máquinas «Yost»)	852'80	
Id. Servicio Agrícola	307'80	
Id. Sección Presupuestos	4.361'27	
Id. Vías y Obras provinciales	7.423'05	
Id. Sección Construcciones.	221'40	
Id. Inspección Primera Enseñanza	95'20	
Material Laboratorio del Servicio Agronómico	14.760'—	
Material Imprenta provincial	9.570'84	
Maquinaria y herramienta de Vías y Obras provinciales	61.369'60	545.330'64
<b>CRÉDITO A CARGO DE LOS AYUNTAMIENTOS SIN CONSIGNACIÓN EN PRESUPUESTO</b>		
Cantidad concertada para el pago de sus atrasos hasta el 31 de marzo de 1924, según liquidación practicada de conformidad al Real decreto de 12 de abril de 1924.	963.811'80	963'811'80
<b>TOTAL DEL ACTIVO.</b>		<b>5.457.212'—</b>

**PASIVO**

<b>DEUDA PROVINCIAL</b>		
Tres mil cuatrocientos cincuenta Títulos en circulación de 500 pesetas, emitidos a la par, y amortizables en las fechas señaladas al dorso de los mismos según cuadro de amortización aprobado por la Diputación	1.725.000'—	
Cuatrocientos cincuenta y seis Títulos de la Caja Vitícola a 500 pesetas que pasan a ser propiedad de la Caja provincial por hacerse cargo del Activo y Pasivo de aquélla	228.000'—	
Novcientas cuarenta Obligaciones hipotecarias a 500 pesetas emitidas en el año 1932	470.000'—	2.423.000'—
<b>CENSO</b>		
La renta anual perpetua de 974'50 pesetas por la cesión de terrenos hecha por el Ayuntamiento para edificar en ellos el Hospital provincial, capitalizado al 9 por 100	10.827'77	10.827'77
<b>TOTAL DEL PASIVO.</b>		<b>2.433.827'77</b>

**RESUMEN**

CAPITAL ACTIVO	5.457.212'—
CAPITAL PASIVO	2.433.827'77
CAPITAL LÍQUIDO	3.023.384'23

De forma que importando el Capital Activo de esta Diputación cinco millones cuatrocientas cincuenta y siete mil doscientas doce pesetas, y el Pasivo dos millones cuatrocientas treinta y tres mil ochocientos veintisiete pesetas y setenta y siete céntimos, el haber líquido asciende a tres millones veintitrés mil trescientas ochenta y cuatro pesetas y veintitrés céntimos.

Y para que conste firmo la presente cuenta en Logroño, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.

Don Silverio Pardo García, Interventor de Fondos provinciales de Logroño,

CERTIFICO: Que la cuenta que precede está en todo conforme con el libro de Inventarios que se halla a mi cargo.

Y que para que conste, y a los efectos prevenidos, firmo la pre-

sente en Logroño a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Interventor, Silverio Pardo.

**SESIÓN 21 DE FEBRERO DE 1933**

Se acordó aprobarla y que sus originales se expongan al público en la Secretaría publicándose en el BOLETIN OFICIAL según dispone el artículo 297 del Estatuto Provincial.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—P. A.: El Secretario, *Benigno Macua*.—Es copia: El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

ANUNCIO 647

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento la provisión mediante oposición de tres plazas de Médicos supernumerarios, sin sueldo, con destino en la Casa de Socorro Municipal, por el presente se hace saber a quienes pudiese interesar, que ésta tendrá lugar con sujeción a las siguientes

**BASES**

1.ª El plazo de admisión y presentación de solicitudes tendrá efecto durante el transcurso de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Los solicitantes deberán acreditar que poseen las condiciones siguientes:

a) Ser español. Poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina o en su defecto haber hecho el depósito de su importe con arreglo a las disposiciones legales.

b) Ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales, extremos que acreditarán con certificación expedida por la Alcaldía del pueblo donde últimamente hubiesen residido y del Registro general de Penados.

c) Carecer de defecto físico y no sufrir enfermedad que le impida el ejercicio de las funciones del cargo de que se trata, debiendo acreditarse mediante el oportuno certificado médico.

3.ª Las instancias debidamente reintegradas con una póliza de la clase 8.ª del timbre del Estado y un sello de dos pesetas del impuesto municipal, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de los tres meses indicados. Los solicitantes en el momento de presentar las instancias entregarán la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de oposición.

4.ª Los ejercicios de oposición serán tres:

Primero. Exposición oral en un plazo máximo de una hora de tres temas sacados a la suerte, uno de cada grupo de los tres en que está dividido el programa confeccionado por los señores que han de constituir el Tribunal, y asimismo la interpretación de un análisis clínico cuyo tema le será facilitado por el mismo. Este ejercicio será eliminatorio, entendiéndose se queda en esa situación el opositor que no obtenga quince puntos como mínimo.

Segundo. Clínico, consistente en el reconocimiento de un enfermo de medicina y cirugía, durante veinte minutos como má-

ximo y exposición del caso durante un plazo también máximo de media hora.

Tercero. Practicar sobre un cadáver la operación correspondiente al tema que en suerte haya correspondido al señor opositor y en caso de no poder disponer de cadáver se expondrá el tema correspondiente durante el tiempo de media hora como máximo.

5.ª El Tribunal estará compuesto por el señor Alcalde, como presidente, y como vocales, los señores decano del Cuerpo de Médicos titulares, Director de la Casa de Socorro municipal y los dos Médicos titulares más antiguos al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de Secretario del Tribunal el más moderno de estos últimos. Como suplentes actuarán, si ello fuese necesario, el señor primer teniente de Alcalde, los tres restantes Médicos titulares por el orden de antigüedad y el más antiguo de los de la Casa de Socorro.

6.ª Con una antelación de ocho días se anunciará el lugar, día y hora en que hayan de tener principio las oposiciones.

7.ª Una vez constituido el Tribunal se procederá mediante sorteo a determinar el orden en que hayan de actuar los señores opositores.

8.ª Verificada por el opositor la contestación a los tres temas correspondientes al primer ejercicio, de entre los temas que se refieran al análisis clínico y que estarán en poder del Tribunal en sobres lacrados y cerrados, el señor opositor insaculará uno, procediendo a su exposición.

9.ª La puntuación máxima que pueda otorgarse a los opositores será la de cincuenta puntos por ejercicio, es decir, diez por cada uno de los cinco miembros del Tribunal. Los que no obtuviesen en el primer ejercicio una puntuación mínima de quince puntos, serán eliminados.

10.ª Finalizadas las oposiciones el Tribunal elevará al Excelentísimo Ayuntamiento propuesta de los tres señores opositores que por el orden de puntuación obtenida deban ocupar las plazas.

El hecho de haber sido aprobado en los ejercicios de oposición no concederá a los interesados ningún derecho ante el Excmo. Ayuntamiento.

El cuestionario para las oposiciones es el siguiente:

**GRUPO PRIMERO**

Uremia.

Convulsiones. Clases, diferenciación y tratamiento.

Coma. Clases, diferenciación y tratamiento.

Sincope. Lipotimias. Clasifi-

cación y tratamiento. Diagnósticos de hemorragia interna.

Delirios. Clasificación. Tratamiento. Delirio alcohólico. Alcohólico agudo. Tratamiento.

Embolias. Diagnóstico de localización. Tratamiento.

Edema agudo del pulmón. Causas, diagnósticos y tratamiento. Bronquitis capilar. Otras causas de disnea.

Hemoptisis. Causas, diagnóstico y tratamiento.

Asma. Síntomas, causas, tratamiento.

Anginas. Complicaciones que requieren intervención de urgencia y su tratamiento.

Anginas de pecho. Diagnóstico. Pronóstico y tratamiento. Dolores torácicos (punta, costado y pleurodinia). Tratamiento.

Asistolia. Causas y diagnóstico. Tratamiento.

Cólico hepático. Litiasis biliar. Tratamiento.

Cólico nefrítico. Tratamiento. Litiasis renal.

Apendicitis. Cólico apendicular. Tratamiento.

Gastralgias, vómitos. Tratamiento.

Obstrucción intestinal.

Peritonitis aguda. Causas y tratamiento.

Hemorragias intestinales. Origen y tratamiento. Fiebre tifoidea. Causas que requieren tratamiento urgente.

Hematemesis. Diagnóstico diferencial con otras hemorragias.

Cólera infantil. Complicaciones que pueden requerir asistencia urgente. Anuria. Causas. Diagnóstico de origen. Cateterismo.

Hematurias. Idem, idem.

Neuralgias. Diagnóstico y tratamiento.

Hemorragia cerebral.

Carbunco. Clases. Diagnóstico. Tratamiento.

#### GRUPO SEGUNDO

Traumatismos en general. Bases para el pronóstico. Shock traumático, diagnóstico y tratamiento.

Traumatismos del cráneo, diagnóstico de la lesión, pronóstico y tratamiento.

Fracturas y luxaciones del maxilar inferior. Heridas de boca y lengua.

Otitis. Miringitis. Mastoiditis. Casos en que pueden reclamar un tratamiento urgente.

Difteria y crup. Diagnóstico diferencial con procesos análogos. Indicaciones y técnica de la traqueotomía.

Epítasis y su tratamiento.

Heridas del cuello. Comprensión y ligadura de los vasos.

Traumatismos del pecho. Diagnóstico de penetración y de fractura.

Fracturas y luxaciones de la columna vertebral. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Contusión abdominal. Diagnóstico de la lesión visceral.

Cuerpos extraños del esófago y estómago.

Hernia estrangulada. Parafimosis. Métodos de reducción.

Tratamiento de las heridas: Contusas. Incisas. Por arma de

fuego. Por mordedura de animales domésticos; su relación con la rabia.

Fracturas en general, abiertas y cerradas; métodos exploratorios generales. Traslado de fracturados.

Luxaciones. Exploración. Diagnóstico.

Traumatismos del hombro. Exploración. Fracturas y luxaciones que pueden presentarse y su tratamiento.

Traumatismos del codo. Exploración. Fracturas y luxaciones que pueden presentarse y su tratamiento.

Traumatismos del carpo y de la mano. Idem, idem.

Fracturas diafisarias del miembro superior. Idem, idem.

Traumatismos de la pelvis. Fracturas y luxaciones. Traumatismos de los órganos pelvianos.

Traumatismos de la cadera.

Traumatismos de la rodilla y del pie.

Fracturas diafisarias del miembro inferior.

Quemaduras, sus grados. Pronóstico y tratamiento.

Hemorragias quirúrgicas. Tratamiento. Transfusión de sangre.

#### GRUPO TERCERO

Diagnóstico y pronóstico del parto. Idem de presentación y posición.

Diagnóstico de la vida del feto.

Distocia del origen fetal. Su resolución. La prosidencia del cordón y su importancia para el feto. Presentación de hombro. Parto gemelar.

Distocia del origen materno. Su resolución. Placenta previa.

Indicaciones y técnica de la aplicación de forceps y versión.

Hemorragias postpartum. Causas y tratamiento.

Rotura del útero. Diagnóstico.

Aborto. Sus causas. Diagnóstico diferencial del espontáneo y provocado. Tratamiento y prevención.

Profilaxis de la fiebre puerperal y de la conjuntivitis del recién nacido.

Diagnóstico de muerte. Muerte real y aparente.

Sumersión, estrangulación. Respiración artificial. Accidentes debidos a la electricidad.

Diagnóstico del envenenamiento y de sus causas. Tratamiento en general.

Diagnóstico y tratamiento especial en casos de envenenamiento por morfina, cocaína, acónito, santonina y otros medicamentos.

Idem por sublimado, calomelanos y demás mercuriales. Idem, idem del arsénico.

Idem por fósforos. Idem por lejías. Idem por ácidos.

Envenenamientos alimenticios por setas, botulismo y alimentos podridos. Anafilaxia por mariscos y otros alimentos.

#### PROGRAMA PRACTICO

1. Ligadura de la occipital, descripción del terreno anatómico.

2. Idem de la lingual, idem, idem, idem.

3. Idem de las carótidas, idem, idem, idem.

4. Idem de las yugulares, idem, idem, idem.

5. Tracotomía.

6. Intubación laríngea.

7. Trepanación de mastoides.

8. Ligadura de la subclavia, descripción del campo anatómico.

9. Idem de la maxilar.

10. Idem de la humeral.

11. Idem de la radial y cubital.

12. Idem de los arcos palmares.

13. Idem de la feromal.

14. Idem de la plopítea.

15. Idem de la tibial anterior.

16. Idem de la tibial posterior y peronea.

17. Desarticulación del hombro.

18. Amputación del brazo.

19. Desarticulación del codo.

20. Amputación de antebrazo.

21. Amputación de muñeca y dedos.

22. Desarticulación de cadera.

23. Amputación de muslo.

24. Desarticulación de rodilla.

25. Amputación de pierna.

26. Desarticulación de pie.

27. Amputación de pie.

28. Esofagoscopia; indicaciones y técnica.

29. Sutura tendinosa.

Logroño, 23 de febrero de 1933.

—El Alcalde, Basilio Gurrea.

## Administración de Justicia

642

Don Elisardo Sotés Errazu, Jefe de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario número 27 de 1931, seguido por disparo y lesiones contra Angel Amurrio Martínez, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento en su tasación, la finca urbana embargada a dicho procesado, sita en término municipal de Hormilla, para hacer efectivas las costas de dicho sumario, habiéndose señalado para la subasta las once de la mañana del veinticinco de marzo próximo, en la sala-audiencia de este Juzgado, con las condiciones que a continuación se dirán:

#### Finca que se saca a subasta

Una casa en Hormilla, calle Alonso, número 17, de planta baja, un piso y desván, y linda derecha, entrando, Vicente San Adrián; izquierda, herederos de Eloy Martínez, y espalda, Santos Treviño; tasada en dos mil quinientas pesetas.

#### Condiciones de la subasta

1.ª El título de propiedad de dicha finca se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que del mismo puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

2.ª Dicha finca no aparece con carga alguna.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación.

4.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consig-

nar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de dicha finca.

Dado en Nájera, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y tres.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

## Administración Municipal

EDICTO 260

Don Justo Fernández Herreros, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Autol,

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 del actual y vistos los documentos administrativos y disposiciones relacionadas al caso en el Estatuto Municipal, designó vocales natos para las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal que han de intervenir en las operaciones para la formación del reparto de Utilidades para el ejercicio actual de 1933, a los señores que a continuación se expresan:

#### Parte Real

Don Atanasio Jiménez Hernández, mayor contribuyente por rústica, de esta vecindad.

Don Luis Hernández Colmenares, idem por urbana, de idem.

Don Francisco Calleja Pascual, idem por industrial, de idem.

Don Felipe Ezquerro Cordón, idem por rústica, forastero.

Don Juan Merino Martínez, vocal designado por el Sindicato Agrícola de esta villa.

Don Ricardo Herreros Pérez, vocal designado por la Sociedad de Labradores de idem.

#### Parte Personal

Don Julián Baroja Jiménez, mayor contribuyente por rústica, de esta villa.

Don Julio Hernández Colmenares, idem por urbana, de idem.

Don Vitores Merino Rubio, idem por industrial, de idem.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que los interesados presenten en el plazo de siete días en esta Secretaría las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas o las designaciones, según preceptúa el artículo 489 del Estatuto Municipal.

Autol, 20 de enero de 1933.—El Alcalde, Justo Fernández.

EDICTO 344

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 19 del actual acordó designar los vocales natos de las comisiones de Evaluación por las partes Real y Personal para la confección del repartimiento general de Utilidades correspondiente al ejercicio de 1931-32, y después de dar cumplimiento a los artículos 483 y 484 del Estatuto Municipal y Decreto-ley de 12 de enero de 1932, correspondió a los señores siguientes:

#### Parte Real

Don Severiano Ventureira Ibarriche, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Doña Casilda de Vicente, mayor contribuyente por rústica, forastera.

Don Máximo Bezares Venturera, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Conrado Martínez Mendi, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Don Teófilo Martínez Jiménez, Presidente de la Sociedad de Labradores, vecino.

*Parte Personal*

Don Demetrio Aliende Lacanal, mayor contribuyente por rústica, vecino, y don Sergio Jiménez Aliende, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que los interesados legítimos presenten en el plazo de siete días en esta Secretaría las reclamaciones contra las listas o sobre las designaciones hechas.

Hormilleja, 21 de enero de 1933.—El Alcalde, Heliodoro Ojeda.

EDICTO 310

En sesión celebrada el día 8 del corriente por este Ayuntamiento, acordó a los efectos prevenidos sobre la materia, designar Vocales natos para estimar las utilidades y formación del reparto general de Utilidades del ejercicio actual y los pendientes atrasados, a los siguientes:

*Parte Personal*

Don Narciso Cenicerros Izquierdo, contribuyente por rústica.

Don Sotero Cenicerros Nestares, ídem por urbana.

Don Rafael Usturi Cenicerros, ídem por industrial.

Don Saturnino Alesón Cenicerros, don Angel Cordón y don Bernardo María, ídem a falta de gremios.

*Parte Real*

Don Manuel Ayala Canal, contribuyente por rústica.

Don Victoriano Izquierdo Pastor, ídem por urbana.

Don Ignacio Rojo Garrido, ídem por industrial.

Don Ignacio Velasco Maiso, ídem a falta de gremios; don Angel Hernández Martínez y don Pedro Bellido García, ídem forasteros.

A los efectos prevenidos en la materia, se hace saber para que los interesados puedan hacer uso del derecho que les asista.

Ventosa, 24 enero 1933.—El Alcalde, Victoriano Izquierdo.

EDICTO 604

Don Juan Ramón Deheso Ortún, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Castañares de Rioja,

Hago saber: Que para que las comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal puedan apreciar con exactitud las Utilidades de todos los contribuyentes vecinos y forasteros, para que la Junta general pueda confeccionar el Repartimiento del año en curso, se previene a todos los que están sujetos a tributar por dicho concepto, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría mu-

nicipal, durante el plazo de quince días a contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, advirtiéndole que los que no las presenten dentro de referido plazo, se entenderá se hallan conformes con las utilidades que aprecien las comisiones y Junta, no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que constituyan defraudación, serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del Estatuto Municipal.

Castañares de Rioja, a 18 de febrero de 1933.—El Alcalde, J. Ramón Deheso.

EDICTO

663

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1934, se avisa a cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza, que desde esta fecha hasta el día 31 de marzo próximo se sirvan presentar las declaraciones de Alta o Baja que les interesen, con los documentos justificativos de las mismas, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aldeanueva de Ebro, 18 de febrero de 1933.—El Alcalde, Luis Medrano.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

679. Treviana.—Por ocho días, la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al día 1.º diciembre de 1932.—28 febrero 1933.

Comunidad de Regantes de "El Campillo" de Alcanadre

635

Se convoca a Junta general extraordinaria dedicada a la reforma de algunos artículos de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados para esta Comunidad por O. M. de 25 de enero de 1933, para el día 12 de marzo, a las once de la mañana, en el local de sesiones de la Comunidad; en cuya reunión no podrán tomarse acuerdos si no se reúnen participes que representen la mitad más uno de los votos de la Comunidad.

Alcanadre, 19 de febrero de 1933.—El Presidente de la Comunidad, Amancio Martínez.

Imprenta Provincial. — Logroño

Depositaria de Fondos Municipales de TOBIA

CUARTO TRIMESTRE DE 1932

281

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	21.970 10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	8.550 65
TOTAL DE CARGO. . . . .	30.520 75
DATA por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	3.166 90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	27.353 85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre — Pesetas
1.º Rentas . . . . .	121 86	12 50	134 36
2.º Aprovechamientos de bienes comunales . . . . .	7	6.906 20	6.913 20
3.º Subvenciones . . . . .	"	"	"
4.º Servicios municipalizados . . . . .	"	"	"
5.º Eventuales y extraordinarios . . . . .	401 95	848 15	1.250 10
6.º Arbitrios con fines no fiscales . . . . .	"	"	"
7.º Contribuciones especiales . . . . .	"	"	"
8.º Derechos y tasas . . . . .	"	"	"
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales . . . . .	9 51	"	9 51
10. Imposición municipal . . . . .	"	"	"
11. Multas . . . . .	"	308 50	308 50
12. Mancomunidades . . . . .	"	"	"
13. Entidades menores . . . . .	"	"	"
14. Agrupación forzosa del Municipio . . . . .	"	"	"
15. Resultas . . . . .	28.608 89	475 30	29.084 19
16. Reintegros de pagos indebidos . . . . .	"	"	"
17. Depósitos gubernativos . . . . .	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS . . . . .	29.149 21	8.550 65	37.699 86
GASTOS			
1.º Obligaciones generales . . . . .	344 93	187 78	532 71
2.º Representación municipal . . . . .	"	99 10	99 10
3.º Vigilancia y seguridad . . . . .	"	"	"
4.º Policía urbana y rural . . . . .	1.126 93	797 32	1.924 25
5.º Recaudación . . . . .	"	"	"
6.º Personal y material de oficinas . . . . .	1.467 20	1.385 20	2.853 40
7.º Salubridad e higiene . . . . .	"	5 45	5 45
8.º Beneficencia . . . . .	366 76	366 88	733 64
9.º Asistencia social . . . . .	18	18	36
10. Instrucción pública . . . . .	35 96	35 97	71 93
11. Obras públicas . . . . .	59 40	"	59 40
12. Montes . . . . .	"	46 95	46 95
13. Fomento de los intereses comunales . . . . .	107 88	173 25	281 13
14. Municipalización de servicios . . . . .	"	"	"
15. Mancomunidades . . . . .	"	"	"
16. Entidades menores . . . . .	"	"	"
17. Agrupación forzosa del Municipio . . . . .	107 88	"	107 88
18. Imprevistos . . . . .	43 50	10	53 50
19. Resultas . . . . .	3.500 67	40	3.540 67
TOTAL DE GASTOS . . . . .	7.179 11	3.166 90	10.346 01

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Tobia, a 31 de diciembre de 1932.—El Depositario, Sabino Iñiguez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del año 1932, a que la misma pertenece.

Tobia, a 31 de diciembre de 1932.—El Secretario - Interventor, Lucio Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Máximo Baños.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del cuarto trimestre de 1932 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Tobia, a 9 de enero de 1933.—El Secretario, L. Jiménez.